

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

SAN JUAN, 6 de junio de 1990.-

VISTO el Decreto N° 152/73 y la Resolución N° C-141-90, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente N° 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de calidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados,

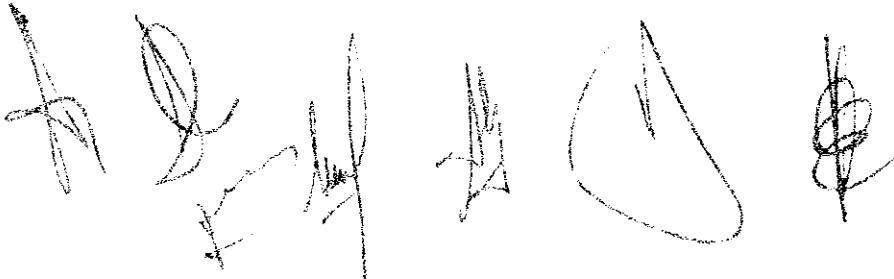
Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Pú blico, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios o requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado del Decreto N° 800/90, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1º de abril de 1990.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14,878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:





Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- 1º.- Modificase de acuerdo al Decreto N° 800/90 y con efecto al 01 de Abril de 1990, en AUSTRALES SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (A 6.282,-) por hora o fracción, los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.
- 2º.- Establécese en AUSTRALES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (A 4.888) para el mes de Abril, el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones provisionales.
- 3º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 148-



ESTADO MAESTRA GOYENOLA
CONSEJERO CONSEJERO

ESTADO JUAN ZAMBRANO
CONSEJERO CONSEJERO

ESTADO DE MISIONES
CONSEJERO CONSEJERO

ESTADO JUAN MARINA
CONSEJERO CONSEJERO

ESTADO CRISTIAN MARYNEK
CONSEJERO CONSEJERO

Jubelio Díaz
ROBERTO GARCIA
CONSEJERO CONSEJERO

D E F A T U E

IMPORTE A PARTIR DEL 01/04/790

A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES

c.- Importe por hora de servicio	3.259,-	4.666,-
d.- Sobre hora complementario	1.629,-	
e.- Otra Sociedad O.S.A.C.Y.P. 1.6.5 %	212,-	212,-
f.- Otra Sociedad O.S.A.C.Y.P. 1.6.5 %	160,-	160,-
g.- Otra Sociedad O.S.A.C.Y.P. 1.6.5 %	592,-	592,-
h.- Otra Sociedad O.S.A.C.Y.P. 1.6.5 %	93,-	93,-
i.- Otra Sociedad O.S.A.C.Y.P. 1.6.5 %	242,-	242,-
j.- Otra Sociedad O.S.A.C.Y.P. 1.6.5 %	356,-	356,-
k.- Sistemas de Administración 4 %	6.262,-	6.262,-

A CREDITO POR EL AGENTE

c.- Por cada hora de servicio	3.259,-	4.666,-
d.- Sobre hora complementario	1.629,-	

RETENCIONES:

c.- Dirección Nacional de Recaudación Previsional 12 %	587,-	147,-
d.- I.N.S.S.P.J. y P. (Decreto N° 21693)	3 %	98,-
e.- O.S.A.G. y P.	3 %	49,-
f.- O.S.A.G. y P. s/S.A.C. Resol. INOS 813/80	3 %	
		5.769,-
		====